

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1868**-GG-ESSALUD-2018**

Lima, 03 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 209-OFCI-PE-ESSALUD-2018 e Informe N° 012-AII-OFCI-PE-ESSALUD-2018, de la Oficina de Cooperación Internacional; la Carta N° 3534-GCPP-ESSALUD-2018 e Informe Técnico N° 74-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y la Carta N° 3638-GCAJ-ESSALUD-2018 e Informe N° 373-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, ESSALUD tiene por función formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las directivas que rigen la gestión de ESSALUD;

Que, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su modificatoria, establece las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, señalando que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: i) apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país, y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación; ii) adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales y iii) brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-98-EF-10, se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, el artículo 34° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, señala que la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, gestionar las relaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1868**-GG-ESSALUD-2018**

internacionales de ESSALUD y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en el literal a) del referido artículo se señala como una de las funciones de la citada Oficina, la de identificar fuentes cooperantes para la obtención de beneficios de la cooperación técnica internacional, que permitan la ejecución de actividades, proyectos, consultorías o programas orientados al fortalecimiento y desarrollo de ESSALUD, en el marco de los objetivos y política Institucional;

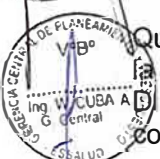
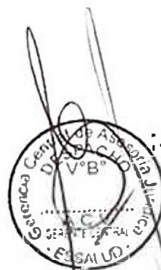
Que, con Carta e Informe de Vistos, la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de *"Directiva para la admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, el cual tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para la aceptación temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior al Perú para su uso en el Seguro Social de Salud – ESSALUD conforme a las Políticas y Lineamientos establecidos; asimismo tiene por finalidad, facilitar el ingreso temporal y la reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior al Perú para su uso en ESSALUD, tomando en cuenta el marco regulador correspondiente;

Que, en el referido Informe se señala que el proyecto de Directiva *"(...) está en concordancia con la normativa institucional, con los ejes políticos, con los objetivos estratégicos y las normas institucionales de ESSALUD. La Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior con mayor frecuencia están en relación con las Misiones Profesionales Humanitarias que brindan prestaciones de salud con calidad, con integralidad, con eficiencia coadyuvando con el cumplimiento de la misión del Seguro Social de Salud EsSalud, protegiendo a la población asegurada superando sus expectativas de los beneficiarios haciendo uso de la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud - ESSALUD"*;

Que, así también en el citado Informe se sustenta lo siguiente: *"El impacto en la gestión institucional será positivo por contar con un procedimiento uniforme, el mismo que se circulará a las misiones diplomáticas en el exterior para los fines de coordinación respectivos. Se facilitará el ingreso temporal y la reexportación en el mismo estado, de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud – EsSalud, tomando en cuenta el marco regulador correspondiente, en refuerzo a los programas de extensión social y planes de salud especiales conforme a las Políticas y Lineamientos establecidos en el Seguro Social de Salud – EsSalud aminorando las dificultades de los usuarios directos. El impacto económico en la Institución es positivo, toda vez que el ingreso temporal y la reexportación en el mismo estado, de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud están en el ámbito de la cooperación internacional no reembolsable"*;

Que, mediante Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, revisado el proyecto de *"Directiva para la admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, en el marco de la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, aprecia que en el mismo se han implementado las observaciones recomendadas por su Despacho, por lo que deriva la referida propuesta a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable la aprobación del proyecto de la Directiva en mención, al encontrarse en concordancia con la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01, siendo el contenido y sustento técnico competencia de la Oficina de Cooperación Internacional, de acuerdo a sus competencias;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1868**-GG-ESSALUD-2018**


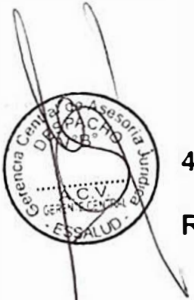
Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Oficina de Cooperación Internacional, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva de Gerencia General N° 015 -OFCI-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud – ESSALUD", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Internacional se encargue de la implantación, actualización, supervisión y asistencia técnica a nivel nacional de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
3. **DISPONER** que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales, así como las Redes Asistenciales que conforman el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.
4. **PUBLICAR** en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 015 -OFCI-ESSALUD-2018 V01

DIRECTIVA PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL Y REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO DE BIENES PROVENIENTES DEL EXTERIOR PARA SU USO EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA y V°B°
Elaborado por	Tatiana Irene Mendieta Barrera	Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional (e)		
Revisado por	William Jesús Cuba Aranda (Opinión Técnica)	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto		
Revisado por	Marcial Anibal Calderon Vallejos (Opinión Legal)	Gerente Central de Asesoría Jurídica		
Aprobado por	Roberto Alfredo Barredo Moyano	Gerente General		

Handwritten signatures and official stamps are present on the right side of the table. The stamps include:

- Stamp of the Oficina de Cooperación Internacional (e) with the name T. MENDIETA B. and the title Jefe (e).
- Stamp of the Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto with the name Ing. W. CUBA A. and the title Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto.
- Stamp of the Gerencia Central de Asesoría Jurídica with the name A. C. and the title Gerente Central de Asesoría Jurídica.
- Stamp of the Gerente General with the name A. BARREDO M. and the title GERENTE GENERAL ESSALUD.

CONTROL DE CAMBIOS

No.	ITEMS	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION	FECHA DE VIGENCIA
		Versión inicial del documento	01	



ÍNDICE

1. Objetivo	Pág. 4
2. Finalidad	Pág. 4
3. Base Legal	Pág. 4
4. Ámbito de Aplicación	Pág. 4
5. Responsabilidad	Pág. 4
5.1 De la Difusión, implementación y cumplimiento	Pág. 4
5.2 De la implantación, actualización y supervisión de la asistencia técnica	Pág. 5
6. Definiciones	Pág. 5
7. Disposiciones	Pág. 6
7.1 Disposiciones Generales	Pág. 6
7.2 Disposiciones Específicas	Pág. 7
8. Disposición complementaria	Pág. 7
9. Anexos	Pág. 8
9.1 Anexo 1: Descripción del Procedimiento	Pág. 9
9.2 Anexo 2: Flujograma	Pág. 10
9.3 Anexo 3: Modelo de carta de admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior.	Pág. 11



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 015 -OFICI-ESSALUD-2018 V01

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior al Perú para su uso en el Seguro Social de Salud-EsSalud conforme a las Políticas y Lineamientos establecidos.

2. FINALIDAD

Facilitar el ingreso temporal y la reexportación en el mismo estado, de bienes provenientes del exterior para su uso en el Seguro Social de Salud-EsSalud, tomando en cuenta el marco regulador correspondiente.

3. BASE LEGAL

1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo. N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
2. Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.
3. Ley N° 27757, Ley de prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas.
4. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
5. Decreto Legislativo N° 1053 Ley General de Aduanas y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 031-2009-EF que aprueba la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 182-2013-EF que aprueba el nuevo Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa.
8. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
9. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 579-2010-SUNAT-A, Aprueban el Procedimiento General "Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado" INTA-PG.04-A y modificatorias.
10. Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 "Aprueban relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado" y modificatorias.
11. Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD."

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación por todos los órganos del Seguro Social de Salud - EsSalud.

5. RESPONSABILIDAD

5.1 De la difusión, implementación, cumplimiento

- 5.1.1 Secretario General,
- 5.1.2 Gerentes Centrales y Jefes de Oficina de los Órganos Centrales
- 5.1.3 Gerentes y Directores de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales



5.2 De la implantación, actualización y supervisión de la asistencia técnica

5.2.1 Oficina de Cooperación Internacional

6. DEFINICIONES

6.1 Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado

Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertos bienes provenientes del extranjero con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado.

6.2 Bien

Conjunto de propiedades que pertenecen a una persona o grupo.

6.3 Comprobante de Custodia

Documento oficial que la Autoridad Aduanera extiende al viajero que a su llegada al país no puede retirar del recinto aduanero los bienes que porta, siempre que hayan sido declarados, quedando en custodia hasta su posterior destinación aduanera o retorno al exterior.

6.4 Equipaje

Todos los bienes nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso y consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio o industria.

6.5 Equipaje Acompañado

El que porte consigo el viajero a su ingreso o salida del país.

6.6 Equipaje No Acompañado

El que llegue o salga del país por cualquier vía o medio de transporte antes o después del ingreso o salida del viajero, amparado en documento de transporte.

6.7 Fuente Cooperante

Son las entidades que proporcionan apoyo a través de diversas modalidades para ejecutar acciones de desarrollo.

6.8 Garantía Nominal

Es un documento que garantiza operaciones aduaneras ante la SUNAT.

6.9 Mercancías restringidas

Aquellas mercancías que para su ingreso o salida del país requieren del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación pertinente, como pueden ser: autorizaciones, permisos, certificados, declaración jurada.

6.10 Misión Profesional Humanitaria

Conjunto de profesionales, técnicos y personal de apoyo que llegue al país procedente del extranjero para llevar a cabo actividades humanitarias y sanitarias de carácter asistencial.

6.11 Recepción/Alta

Procedimiento que consiste en recibir el bien e incorporarlo a los registros institucionales en el marco de las normas vigentes, es realizado por las áreas de control patrimonial o almacén.

6.12 Reexportación

Es la reexportación definitiva de todos los bienes nuevos o usados que estuvieron sometidos a una importación temporal.



6.13 SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

6.14 Sector Competente

Sector que otorga los permisos, autorizaciones, licencias y registros u otros documentos similares para el ingreso al país de mercancías restringidas

7. DISPOSICIONES

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

7.1.1 El bien, motivo de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado en el Seguro Social de Salud-EsSalud se circunscribe a las normas y lineamientos vigentes.

7.1.2 El rango de bienes admitidos por el Seguro Social de Salud - EsSalud corresponde a:

- a) Bienes para uso profesional, técnico, científico o pedagógico, sus repuestos y accesorios, destinados a ser utilizados en un trabajo específico.
- b) Equipos y materiales para laboratorio y los destinados a investigación.
- c) Bienes ingresados para su exhibición en eventos oficiales debidamente autorizados por la institución.
- d) Grabaciones Publicitarias y Material de propaganda.
- e) Vehículos que transporten por vía terrestre carga o pasajeros en tránsito y que ingresen por las fronteras aduaneras, no sometidas a Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el país.
- f) Naves y aeronaves de bandera extranjera, sus materiales y repuestos, para reparación, mantenimiento o para su montaje en las mismas, incluyendo, de ser el caso, accesorios.
- g) Aparatos e instrumentos de utilización directa en presentación de servicios.
- h) Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos de utilización directa en actividades sanitarias por las misiones profesionales humanitarias.
- i) Artículos que no sufran modificación ni transformación al ser incorporados a bienes destinados a la exportación y que son necesarios para su presentación, conservación y acondicionamiento.
- j) Vehículos destinados a prestar asistencia en casos de emergencias o desastres naturales, oficialmente declarados, que sean internados por entidades internacionales con fines asistenciales, debidamente acreditados. (R. M. N° 202-2003-EF/10 pub. 27.05.2003)
- k) Vehículos, instrumental y equipos médicos de uso quirúrgico u odontológico: Se permitirá la importación de estos equipos siempre que no excedan los periodos de fabricación o de repotenciación establecidos en la normativa vigente.
- l) Los equipos médicos, de uso quirúrgico u odontológico con fuentes de radiaciones, deberán ser acordes con las normas establecidas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN y deberán contar con la pertinente autorización.

7.1.3 La recepción/alta de los bienes para Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado estará a cargo de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios de la Gerencia Central de Logística en los Órganos Centrales; y en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, la Oficina de Logística o quien haga sus veces, conforme a normas vigentes.



7.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.2.1 Del trámite de la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado

7.2.1.1 Se inicia con la recepción de la carta de admisión temporal dirigida a la Presidencia Ejecutiva - PE con copia a la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - EsSalud, si la misma se encuentra en idioma distinto al castellano deberá estar acompañada de una traducción simple con carácter de Declaración Jurada, la carta deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de la persona natural y/o jurídica que remite el bien para Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado
- b) Identificación del Órgano Central, Órgano Desconcentrado u Órganos Prestadores Nacionales que conforman el Seguro Social de Salud - EsSalud donde se utilizará el bien
- c) Lugar de origen o procedencia del bien
- d) Cantidad, peso aproximado y descripción detallada del bien
- e) Valor monetario estimado del bien
- f) Finalidad y uso del bien
- g) Estado del bien
- h) Lugar de desembarque (Puerto, aeropuerto, etc)
- i) Otra información que se considere relevante

7.2.1.2 La Carta de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado que se encuentre en idioma distinto al castellano deberá estar acompañada de una traducción simple con carácter de Declaración Jurada.

7.2.1.3 Recibida la Carta de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado, la Presidencia Ejecutiva - PE proveerá el documento a la Oficina de Cooperación Internacional para continuar con el trámite.

7.2.1.4 La Oficina de Cooperación Internacional oficiará a la Dirección Sanitaria Aérea, Marítima u otra solicitando que brinden las facilidades para la Admisión Temporal, así como para la Reexportación en el mismo estado del bien, adjuntando copia del Oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva informando sobre la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado.

7.2.1.5 La Oficina de Cooperación Internacional remitirá a la Gerencia Central de Logística copia del cargo dirigido a la Dirección Sanitaria Aérea, Marítima u otra.

7.2.1.6 La Oficina de Cooperación Internacional velará por que la Gerencia Central de Logística realice los tramites respectivos ante las instancias correspondientes.

7.2.1.7 La Oficina de Cooperación Internacional monitoreará la admisión temporal del bien.

7.2.1.8 La Oficina de Cooperación Internacional realiza las acciones necesarias para llevar a cabo la actividad sanitaria programada y coordinará con la Gerencia Central de Logística el desaduanaje y la reexportación del bien en el mismo estado, la que corresponde al oficio presentado en el numeral 7.2.1.4.

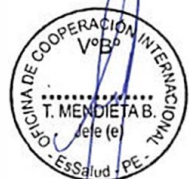
8. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Para la admisión temporal y reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del exterior que se efectúen en el marco de Convenios o Acuerdos de Cooperación se deberá adjuntar al expediente copia del Convenio o Acuerdo en el que se ampara la admisión y reexportación referidas.



9. ANEXOS

- Anexo 1: Descripción del Procedimiento
- Anexo 2: Flujograma
- Anexo 3: Modelo Carta de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado



ANEXO Nº 01

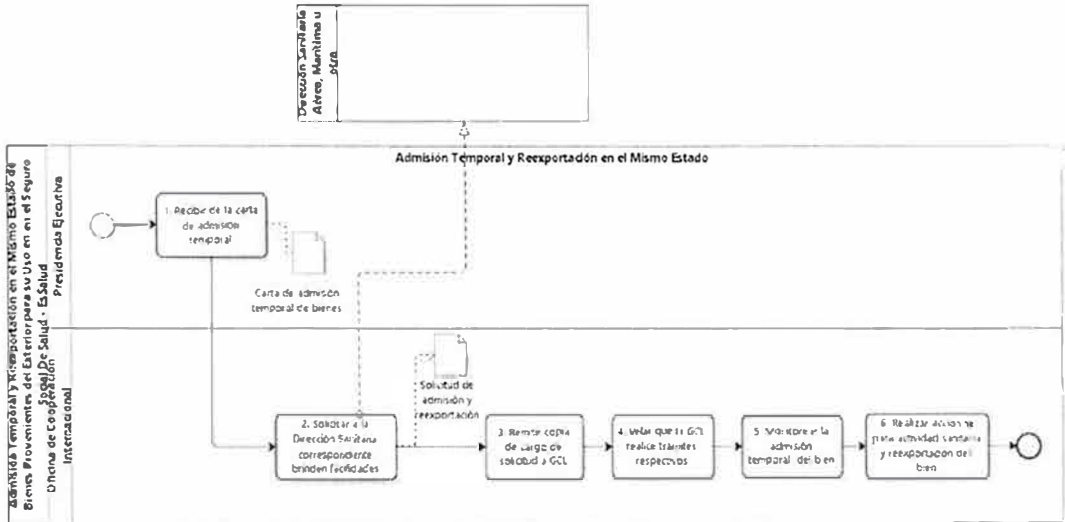
Descripción del Procedimiento para la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado de Bienes Provenientes del Exterior para su Uso en el Seguro Social de Salud - EsSalud

Nº	Descripción	Responsable
Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado		
1	<p>Recibir la carta de admisión temporal</p> <p>Recibir la carta de admisión temporal de acuerdo a los requisitos descritos en los numerales 7.2.1.1, 7.2.1.2 y 8 de la presente directiva y derivar este documento a la Oficina de Cooperación Internacional (OFCI) a fin que realice los trámites respectivos.</p>	Presidencia Ejecutiva
2	<p>Solicitar a la Dirección Sanitaria correspondiente brinden facilidades</p> <p>Solicitar a la Dirección Sanitaria Aérea, Marítima u otras que brinden las facilidades para la Admisión Temporal, así como para la reexportación en el mismo estado del bien, adjuntando copia del Oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva informando sobre la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado.</p>	Oficina de Cooperación Internacional
3	<p>Remitir copia de cargo de solicitud a GCL</p> <p>Remitirá a la Gerencia Central de Logística copia del cargo dirigido a la Dirección Sanitaria Aérea, Marítima u otras.</p>	Oficina de Cooperación Internacional
4	<p>Velar que la GCL realice trámites</p> <p>Velar por que la Gerencia Central de Logística realice los tramites respectivos de acuerdo a su procedimiento.</p>	Oficina de Cooperación Internacional
5	<p>Monitorear la admisión temporal del bien</p> <p>Se monitorea la admisión temporal del bien para la realización de la actividad sanitaria.</p>	Oficina de Cooperación Internacional
6	<p>Realizar acciones para actividad sanitaria y reexportación del bien</p> <p>Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la actividad sanitaria programada y coordinar con la Gerencia Central de Logística el desaduanaje y la reexportación del bien en el mismo estado, la que corresponde al oficio presentado en la actividad 2.</p>	Oficina de Cooperación Internacional



ANEXO Nº 02

Flujograma para la Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado de Bienes Provenientes del Exterior para su Uso en el Seguro Social De Salud - EsSalud



ANEXO N° 03

(Modelo de Carta de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado)

(Nombre del Estado, Estados Unidos de América u otros)

Fecha,

Señores:

Seguro Social de Salud - EsSalud

Avenida Arenales N° 1402

Jesús María

Lima - Perú



Asunto: Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado de bienes provenientes del Exterior para su uso en el Seguro Social de Salud – EsSalud.



(Nombre de la persona natural o jurídica) con sede en _____, debidamente representado por _____, (ocupación), identificado, con pasaporte N° _____ y con domicilio en _____ (país), mediante la presente informa que ingresará al país bienes en calidad de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado, con destino a la IPRESS _____ del Órgano Desconcentrado/ Red Asistencial _____ con la finalidad de brindar servicios de salud en _____.

La descripción y características, cantidad de los bienes materia de Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado, cuyo valor total asciende a la suma de _____ (en Dólares americanos) y con un peso total aproximado de _____ kilogramos, se detalla en el listado adjunto.

Número total de cajas:

Sinceramente,

Firma

LISTA DE BIENES

Para Admisión Temporal y Reexportación en el mismo estado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE FABRICACIÓN (1)	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(1) Solo en el caso no se cuente con la fecha de vencimiento.

